

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 29681** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1506/1990, de 23 de noviembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mordo Dinar.*

Padecido error en la inserción del texto del Real Decreto 1506/1990, de 23 de noviembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Mordo Dinar, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1990, página 35445. a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

Donde figura como nombre del interesado, tanto en sumario como en texto, «Nordo», debe decir «Mordo».

En el texto, artículo 1.º de la línea segunda, donde dice «Mesim y de Girsaya», debe decir «Nesim y de Girasya».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 29682** *REAL DECRETO 1573/1990, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente General, Comandante General del Cuerpo de Infantería de Marina de la República de Corea, don Cho Ki-Yob.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General, Comandante general del Cuerpo de Infantería de Marina de la República de Corea, excelentísimo señor don Cho Ki-Yob, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

- 29683** *ORDEN 413/39361/1990, de 15 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de marzo de 1990, en el recurso número 193/1986, interpuesto por «Gashuh, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre anulación de sanción.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, Rafael de la Cruz Corcoll.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

- 29684** *ORDEN 413/39395/1990, de 19 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de julio de 1990, en el recurso número 262/1989-03, interpuesto por don Juan Francisco Blázquez Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre escalafonamiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 29685** *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 134/1989, interpuesto por doña Cristina Alvarez Portela.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/1989, interpuesto por doña Cristina Alvarez Portela, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, sentencia número 137, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Alvarez Portela a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 7 de abril de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga los días 24 de noviembre y 14 de diciembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo procedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar a la recurrente el exceso retenido y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 29686** *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia número 102/1989, interpuesto por doña Susana Guimaraens Benedetti.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1989, interpuesto por doña Susana Guimaraens Benedetti, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, sentencia número 124, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Guimaraens Benedetti a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 29 de marzo de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 18 de noviembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo procedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.